

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes . . . . .	8	Un mes . . . . .	4
Trimestre . . . . .	8 25	Trimestre . . . . .	11 25
Seis meses . . . . .	16 50	Seis meses . . . . .	22 50
Un año . . . . .	33	Un año . . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 15 de Junio.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) confían en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 16'6

#### Sección administrativa de Beneficencia Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial y después de cumplido el plazo del anuncio de días que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro de 35 camas de hierro, con sus correspondientes colchones metálicos, al precio que consta en el pliego de condiciones y con arreglo á las dimensiones de las muestras que se hallan de manifiesto en el Negociado de administración de Beneficencia de esta excelentísima Diputación, todos los días hábiles, desde las once á las trece horas.

La subasta tendrá efecto á los veinte días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en caso de ser domingo ó día feriado, en el siguiente hábil, á las once horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que de-

signe la Corporación y del Secretario de la misma que há de dar fe, y con sujeción al pliego de condiciones formado para este fin.

Las proposiciones extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor del artículo, objeto de esta subasta, se presentarán durante la primera media hora, en pliegos cerrados, al señor Presidente, por los licitadores ó sus representantes con poder Notarial bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín Ruiz Repiso.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo

D. . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal de . . . . . clase, núm. . . . ., expedida en . . . . ., se obliga á suministrar las 35 camas de hierro, con sus correspondientes colchones metálicos, con destino al Hospital de Agudos, al precio de . . . . . (aquí el precio de la cama con su colchón metálico, expresado en letra), según el anuncio de la subasta y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de 35 camas de hierro, con sus correspondientes colchones metálicos, con destino al Hospital de Agudos.»

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada subasta.

Córdoba 10 de Junio de 1905.—El Vicepresidente, Juan Mariano Al-gaba.

#### JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1606

Número del expediente 5.757

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Mineo de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael de Flores, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Mayo de 1905, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *San Rafael*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Espiel y en terrenos denominados de la Reina; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Junio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que existe en terrenos realengos y á 12 metros del arroyo Naval Caballo, á 20 metros del arroyo del Pastor y próximo á tierras de José Machuca, donde se colocará la primera estaca; de esta al E. 500 y segunda; de esta al N. 250 y tercera; de esta al O. 1.000 y cuarta; de esta al S. 500 y quinta; de esta al E. 1.000 y sexta, y de esta á la segunda 250 metros para cerrar el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1606

Número del expediente 5.763

Hago saber: que por don Dionisio

Carabaño Moraleta, vecino de Villa del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Mayo de 1905, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias para la mina denominada *Virgen de la Fuensanta*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje que llaman dehesa montuosa de Navalamoheda, sitio conocido por loma de las Morenas, propiedad de don Juan Antonio López y en terrenos también de don José Domingo Navarro, lindando por N., S. y Poniente con mencionada dehesa y por Saliente con repetido señor don José Domingo Navarro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Junio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de un metro, á unos 200 metros del regajo de las Morenas y á otros 200 metros del arroyo Almadenejos. A partir de referido punto de partida se medirán 150 metros al N. y primera estaca; de primera á segunda 350 metros á E.; de segunda á tercera 300 metros al Sur; de tercera á cuarta 700 metros al O.; de cuarta á quinta 300 metros al N., y de quinta á primera 350 metros al E., para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.—Administración.

Núm. 1557

## Contribución industrial.

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos por el año y trimestre que se expresan, la cual se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, y á los efectos del 159 y 180 del mismo.

NOMBRES	PUEBLO	Industria ejercida.	Año á que corresponde	Trimestre.	Importe de las cuotas. — Pesetas
D. Francisco Tejero Ramos.....	Baena.....	Café.....	1904	Primero	94 35
Antonio Barba Navas.....	>	Taberna.....	>	>	28 59
Antonio Navas Gori.....	>	Idem.....	>	>	28 60
Francisco Castilla Pedraza.....	>	Idem.....	>	>	28 60
Vicente Márquez Navas.....	>	Idem.....	>	>	28 60
Mérida Hermanos.....	>	Abacería.....	>	>	21 45
D. Francisco Ortiz Giménez.....	>	Tabajero.....	>	>	12 86
José Lucero García.....	>	Aceite y vinagre.....	>	>	12 86
Francisco Giménez Priego.....	>	Periódico.....	>	>	13 58
Centro Popular.....	>	Mesa billar.....	>	>	25 02
D. Francisco Gómez Navarro.....	>	Horno de yeso.....	>	>	16 18
Francisco Luque Muñoz.....	>	Fábrica de jabón.....	>	>	10 72
José Palmero Espartero.....	>	Molino de represa.....	>	>	9 29
Antonio Santiago Ocaña.....	>	Idem.....	>	>	4 64
José Rabacán Morales.....	>	Prensa de viga.....	>	>	37 17
Andrés Baeza.....	>	Sangrador.....	>	>	13 59
Manuel González Gómez.....	>	Idem.....	>	>	13 58
Juan Ríos Ocaña.....	>	Agrimensor.....	>	>	20 73
Manuel Giménez Martín.....	>	Abogado.....	>	>	44 61
Pascual Ladrón de Guevara.....	>	Idem.....	>	>	44 61
José Fernández Giménez.....	>	Idem.....	>	>	44 61
Pedro Quintero Castillo.....	>	Idem.....	>	>	44 60
Antonio Vibora Blancas.....	>	Idem.....	>	>	44 60
D. <sup>a</sup> Josefa Gómez.....	>	Confitería.....	>	>	60 04
D. Rafael Sánchez Ramos.....	>	Barbero.....	>	>	12 87
Pedro Rivas Mesa.....	>	Botero.....	>	>	12 87
Antonio Vázquez Giménez.....	>	Carpintero.....	>	>	12 87
Rafael Trujillo Barreche.....	>	Idem.....	>	>	12 87
Antonio Cortés Castro.....	>	Herrero.....	>	>	12 87
Agustín Agudo Berjillos.....	>	Horno de pan.....	>	>	12 86
Rafael Alarcón Arroyo.....	>	Sastre.....	>	>	12 86
José Rodríguez Tarifa.....	>	Zapatero.....	>	>	12 86
José Berjillos Ariza.....	>	Horno de pan.....	>	>	11 44
Lorenzo Berjillos.....	>	Idem.....	>	>	11 44
Juan Aguilar Giménez.....	>	Idem.....	>	>	14 44
José Joaquín Pérez.....	>	Idem.....	>	>	11 44
Manuel Giménez Aguilar.....	>	Idem.....	>	>	11 44
José Rodríguez Galisteo.....	>	Idem.....	>	>	11 44
Sebastián Roldán Martínez.....	>	Confitero.....	>	>	11 44
Ramón Torres Hita.....	>	Dos caballos regalo.....	>	>	51 47
Talón y Romero.....	Luque.....	Tejidos.....	>	>	52 90
D. Manuel Galisteo Aguilera.....	>	Mesón.....	>	>	8 94
Saturnino Salamanca Torres.....	>	Veterinario.....	>	>	13 58
Antonio Velasco Méndez.....	Valenzuela.....	Taberna.....	>	>	13 94
Antonio Aguilera Delgado.....	>	Carpintero.....	>	>	6 43
Facundo Mora Ruiz.....	>	Idem.....	>	>	6 43
Juan José Aguilera Velasco.....	>	Idem.....	>	>	6 43
Eleuterio Pino Ruiz.....	>	Barbero.....	>	>	6 43
Pedro Vallejo Rodríguez.....	>	Herrero.....	>	>	6 43
Bartolomé Montilla López.....	>	Zapatero.....	>	>	6 44
Andrés García Garrido.....	>	Idem.....	>	>	6 44
Manuel Fernández Cordón.....	Bujalance.....	Cajas mortuorias.....	>	>	74 36
José Cabello Ramos.....	>	Taberna.....	>	>	28 59
Norberto Pasages.....	>	Abacería.....	>	>	21 44
Rafael Romero Renedo.....	>	Tabajero.....	>	>	12 86
Manuel Romero Renedo.....	>	Idem.....	>	>	12 86
D. <sup>a</sup> Cecilia Macedo García.....	>	Aceite y vinagre.....	>	>	12 87
D. Manuel Bocero Palacios.....	>	Carro dos caballerías.....	>	>	15 73
Pedro Cantarero García.....	>	Vasigería ordinaria.....	>	>	13 58
Luis López Morales.....	>	Agrimensor.....	>	>	20 73
Juan Antonio Palacios.....	>	Sombrerero.....	>	>	60 04
Antonio Vega.....	>	Herrero.....	>	>	12 87
Domingo Rojas Venzalá.....	>	Zapatero.....	>	>	12 86
Antonio Venzalá Soriano.....	Carpio.....	Tabajero.....	>	>	7 15
Juan Sotillo Nevado.....	>	Carpintero.....	>	>	10 01
Francisco Pérez González.....	>	Horno de pan.....	>	>	6 43
Francisco Prados García.....	>	Corredor.....	>	>	62 90
D. <sup>a</sup> Teresa Carmona.....	Pedro Abad.....	Taberna.....	>	>	13 94
D. Manuel Santiago Salas.....	>	Tabajero.....	>	>	7 15
Francisco Arenas Castilla.....	>	Barbero.....	>	>	6 43
Manuel César Beleña.....	V. <sup>a</sup> del Rey.....	Zapatero.....	>	>	6 44
Antonio Piñas Dávila.....	>	Taberna.....	>	>	13 94
José Patiño Crescini.....	Belmez.....	Bacalao por mayor.....	>	>	233 74
El mismo.....	>	Ultramarios.....	>	>	47 18
El mismo.....	>	Ciandro afinar.....	>	>	5 36
El mismo.....	>	Horno intermitente.....	>	>	10 72

(Concluirá.)

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1578

Ampliación de plazo para destilar los residuos de la vinificación.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 160, perteneciente al 9 de actual, se inserta la Real orden de 30 de Mayo anterior, que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Sixto Trujillo, don Waldo de Merio, don Alfonso Izarra y don Isaac Merio, cosecheros de vinos en Valdepeñas, en solicitud de que se amplie hasta 1.º de Julio próximo el plazo señalado en el art. 12 de la ley de 19 de Julio último, y á que hacen referencia los artículos 59 y 61 del reglamento de 7 de Septiembre siguiente, para la destilación de los residuos de la vinificación, con el fin de obtener alcohol para el encabezamiento de los vinos de sus cosechas:

Resultando que autorizada la operación de que se trata hasta el 31 de Mayo por los preceptos mencionados, la prórroga que se pide es de un mes solamente:

Resultando que los solicitantes fundan su pretensión en que las modificaciones que han introducido en el particular la ley y reglamento de la renta de alcohol han retrasado las operaciones; y

Considerando que aunque se han dado las mayores facilidades á los cosecheros para que usaran de la facultad que aquéllas les otorgan, no puede negarse en absoluto que algunos hayan tenido que retrasar las operaciones, ya por desconocimiento de la ley, ya por no hallarse en condiciones de ejercitar sus derechos desde que la nueva legislación se puso en vigor, y en tal concepto es equitativo, como deferencia á la viticultura, conceder la prórroga solicitada con carácter general;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido prorrogar hasta 1.º de Julio próximo el plazo que la ley y reglamento concede á los cosecheros para destilar los residuos de vinificación que tengan declarados á las Administraciones respectivas, con el fin de destinar el alcohol resultante al encabezamiento de sus vinos de la última cosecha, debiendo sustituirse por dicha fecha la del 1.º de Junio, á que hacen referencia los artículos 59 y 61 del reglamento mencionado.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 10 de Junio de 1905.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

## Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 1607

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constituido en esta villa

Hago saber: que en cumplimiento á lo que está prevenido, desde el día

# AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Número 1608

AÑO DE 1905.

MES DE JUNIO

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.			TOTAL
		Inmediato.	Diferible.	Voluntario	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9500	1500	>	11000
2.º	Policia de seguridad	8000	5000	>	13000
3.º	Policia urbana y rural	45000	4000	4500	53500
4.º	Instrucción pública	10000	1000	>	11000
5.º	Beneficencia	7000	1500	>	8500
6.º	Obras públicas	10000	2500	>	12500
7.º	Corección pública	7000	>	>	7000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	90000	4500	500	95000
10.	Obras de nueva construcción	5000	>	>	5000
11.	Imprevistos	30000	>	>	30000
12.	Resultas	>	>	>	>
	<b>TOTAL</b>	<b>221500</b>	<b>20000</b>	<b>5000</b>	<b>246500</b>

Córdoba á 2 de Junio de 1905.—R. Conde.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así, en Córdoba á 6 de Junio de 1905.—Manuel Varo, Secretario.

Es copia: El Alcalde, R. Conde.

### OBEJO

Núm. 1611

Don Juan Duval Rubio, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para que sirvan de base á los repartos del próximo año de 1906, desde hoy y por término de quince días quedan en la Secretaría municipal con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y presentar en su caso las reclamaciones que á su derecho convengan.

Obejo 14 de Junio de 1905.—Juan Duval.

### AGUILAR

Núm. 1612

Don Elipio del Pino y Martín, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminados en borrador por esta Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1906, quedan expuestos al público por término de quince días, á contar desde esta fecha, durante los cuales podrán examinarse por los interesados en la Secretaría municipal y aducir las recla-

maciones que estimen pertinentes; previniendo que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se interpongan.

Aguiar 15 de Junio de 1905.—El Alcalde, Elipio del Pino.—Por su mandado, José A. Lucena.

### ENCINAS REALES

Núm. 1613

Don Juan González Ramírez, menor segundo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos con que se gravan las especies de consumo comprendidas en la segunda tarifa del impuesto y son objeto de los arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento para cubrir el déficit que arroja el presupuesto municipal vigente, por acuerdo de la Junta municipal de esta villa se dispone utilizar el medió de arrendamiento con venta á la exclusiva de mencionadas especies, cuya subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Ayuntamiento desde las diez á las doce horas del día 23 del corriente mes, ante una comisión designada al efecto, por la cantidad y bajo las demás condiciones que constan del respectivo pliego, obrante de manifiesto al público en esta Secretaría municipal.

Encinas Reales 13 de Junio de 1905.—Juan González.

## JUZGADOS

BAENA

Núm. 1597

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades civiles, militares y á la policia judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, cuyas caballerías, propias de Eladio Cuevas Segura, vecino de Nueva Carteya, fueron robadas en el cortijo llamado La Zarzuela, término de esta villa, la noche del día nueve del actual, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima adquisición.

Dado en Baena á doce de Junio de mil novecientos cinco.—Arcadio Ortega.—El actuario, J. Santano.

### Señas de las caballerías

Un mulo de dos años, pelo castaño oscuro, de un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada, hierro el de la Compañía Fénix Agrícola, recién capado.

Un potro de dos años, pelo castaño, con la marca, lucero, y en los corvejones tiene señas de una unción; en el pecho también tiene una cicatriz de una herida.

### MONTORO

Núm. 1598

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial de la nación, se proceda á la busca y captura de los semovientes que al final se reseñarán, los cuales fueron hurtados en la noche del cinco al seis del actual al vecino de la villa de Adamuz Francisco Esquiano Canales, estando pastando dicha noche detrás de la casilla llamada Mesa del Barco, del término de dicha villa, trabadas con sogas de esparto, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición, y estos á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Montoro á doce de Junio de mil novecientos cinco.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

### Señas de los semovientes

Una burra blanca, la marca, cerrada, tuerta del derecho, hierro en la tabla izquierda del cuello con una J; y

Un rucho, de un año, rucio oscuro, hierro G. en ambos lados de las pletas y próximo á la cruz.

de la fecha al 20 del actual quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal los trabajos de la formación del apéndice al amillaramiento por riqueza rústica, pecuaria y urbana para el venidero año de 1906, á fin de que dentro del mismo puedan ser examinados por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente Tójar 9 de Junio de 1905.—Manuel Abalos.—Por su mandado, Juan María de la Barrera.

### POSADAS

Núm. 1608

Don Luis Soldevilla Guerrero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada y remitida á la Junta pericial de este término por la Brigada del servicio agronomico catastral la relación de predios rústicos comprendidos en la demarcación del poligono número 2, queda la misma expuesta al público en el vestibulo de las Casas Consistoriales para que dentro del plazo de quince días, á contar desde mañana, puedan interponer los propietarios interesados ó sus representantes, si así lo creen conveniente, las reclamaciones que estimen necesarias con respecto á la superficie asignada, tanto á sus predios como á los colindantes, las cuales serán resueltas por el Jefe de citada Brigada, cuya relación empieza con el nombre de doña Juana Benavides y termina con el de don Francisco Guzmán Rodríguez, siendo los linderos de dicho poligono: por el Norte y Este arroyo de la Cabrilla, Sur camino de Posadas á Córdoba y arroyo de Guadalvaida y Poniente camino de Posadas á Villaviciosa.

Posadas 12 de Junio de 1905.—Luis Soldevilla.

### MONTORO

Núm. 1609

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal el repartimiento formado para cubrir el déficit del cupo de consumos de la parte del extrarradio de este término, plantado de olivar, y de la campiña, dentro de cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 12 de Junio de 1905.—El Teniente tercero de Alcalde, José Lara.

### MONTEMAYOR

Núm. 1610

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que hallándose terminados en borrador los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa para el próximo año de 1906, se anuncia al público por un plazo de diez días, á los efectos del vigente reglamento del ramo.

Montemayor 13 de Junio de 1905.—Salvador Varona.

## CORDOBA

Núm. 1620

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Cortés y Campos, vecino de Jaén, natural de Granada, de treinta años de edad, de profesión vendedor, domiciliado en la calle de San Juan, de dicha ciudad de Jaén, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para recibirle declaración en causa que instruyo por hurto de caballerías en la finca de los Frailes; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á quince de Junio de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 1621

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por amenazas Francisco Antelo González, de veinte y cinco años, hijo de Domingo y de Victoria, natural de Alcaucín, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ingresar en la cárcel; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á quince de Junio de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## POSADAS

Núm. 1619

Don Alfonso Palma y Bázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que para su publicación se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á José Antonio Gómez Fernández (a) El Nono, de oficio pajaritero, natural de Villaverde, vecino de Lora del Río, de estatura regular, más bien bajo, moreno, como de veinte y nueve años de edad, pelo canoso, barba poblada y afeitada, sin bigote, mellado, y viste al estilo del país, con ropa azul, sombrero negro de ala ancha y botas de becerro blancas, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo instruyo por estafa de una manta de lana á

Cándido Carrera Martín; apercibido que si no compareciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen las conducentes diligencias para la busca y captura de referido procesado, y una vez habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en prenotado sumario.

Dada en Posadas á catorce de Junio de mil novecientos cinco.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

## TARIFA

Núm. 1603

Don Rafael Morales Lara, primer Teniente de infantería con destino en el batallón de Cazadores Segorbe, número doce, y Juez instructor nombrado por el señor Teniente Coronel, primer Jefe del expresado cuerpo, para la formación de expediente al soldado de la tercera compañía del citado batallón, por la falta grave de primera de serción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Mora González, paisano, natural de Iznájar (Córdoba), hijo de Santiago y de Francisca, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, y de un metros seiscientos cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado de instrucción del batallón de Cazadores Segorbe, número doce, en Tarifa (Cádiz), y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del señor Teniente Coronel, primer Jefe del referido batallón, se le sigue al soldado de la tercera compañía del susodicho cuerpo Francisco Cordón Cañas, por la falta grave de primera de serción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Mora González, y en caso de ser habido, lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarifa á once de Junio de mil novecientos cinco.—Rafael Morales.

## Tribunal eclesiástico de Córdoba

Núm. 1604

Nos Doctor don Rafael García Gómez, presbítero, canónigo doctoral de esta Santa Iglesia Catedral Abogado de los Tribunales del Reino, provisor y vicario general de esta Diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes lo que se expresará corresponda ó pueda interesar que en este Tribunal eclesiástico se instruye expediente á instancia del presbítero don José Castellano y García, de este domicilio, el cual ha sido presentado por su actual patrono el excelentísimo señor Duque de Almodóvar del Río, según título expedido á su favor el 28 de Marzo próximo pasado, para la provisión de las dos capellanías fundadas en la capilla de San Bartolomé de la Santa Iglesia Catedral, de esta ciudad, por don Juan de Góngora y Haro, en cuyo expediente, por auto de hoy, hemos acordado expedir el presente edicto para que se fije en los sitios públicos de costumbre y se inserte en el *Boletín eclesiástico* y en el de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de todos los que se crean con mejor derecho á ser nombrados para servir las citadas capellanías acudan á deducirlo ante Nos en un plazo de veinte días, contados desde su inserción en dichos *Boletines*, entendiéndose que terminado que sea dicho plazo sin reclamación en forma, se seguirá el expediente hasta su terminación.

Córdoba 10 de Junio de 1905.—Doctor Rafael García.—Por mandado de su señoría, Rafael Sánchez.

## VENTA

En las minas de la Candelaria, término de Almodóvar del Río, se vende una quebrantadora, un molino triturador de minerales, poleas, cribas mecánicas de lavar minerales, ejes, una caldera vertical de seis caballos y otros varios efectos.

Para detalles é informes, San Fernando 61, Córdoba. 8—1

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la

cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

## APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana

Libros é impresos para Juzgados municipales.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

REFUNDICION del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES de revista.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

PRESUPUESTOS

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA